JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0281.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-
Demandado/Accionado: Alberto Arango Álvarez, y Banco Agrario de Colombia S.A.
Radicación No. 13836318900220140015400

Mediante providencia de fecha 13 de abril de 2.023, se dispuso sobre el relevo y nueva designación de perito adscrito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- territorial Bolívar, para la práctica de un nuevo dictamen, respecto de los temas de objeción y específicamente el avalúo del bien expropiado y la indemnización a favor de la parte demandada.

Seguidamente obra solicitud del apoderado del demandado Alberto Arango Alvarez relacionada con señalar el valor "de los gastos y honorarios debidos al perito designado". Se tiene que el Código General del Proceso en sus artículos 285 a 287, regula lo relacionado con la aclaración, corrección y adición de providencias, como un conjunto de herramientas dispuestas por el ordenamiento para que, de oficio, o a petición de parte, se corrijan las dudas, errores, u omisiones en que pudo haber incurrido el juez al proferir una determinada decisión judicial o, se constate la falta de pronunciamiento o resolución de uno de los extremos de la Litis, o de cualquier otro aspecto que debía ser objeto de decisión expresa.

En relación con la adición de providencias, el artículo 287 del Código General del Proceso dispone específicamente que los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término.

Conforme las anotaciones precedentes, dan mérito para acceder a la solicitud de adición en el sentido de fijar gastos para el cumplimiento de la labor para la que fue designado el perito adscrito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- territorial Bolívar designado, Doctor Flavio Enrique Romero Frieri; los cuales, serán asumidos en partes iguales por la parte demandante y por el demandado Arango Alvarez. Sobre honorarios se resolverá en su oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: ADICIONAR la providencia de fecha 13 de abril de 2.023 en lo referente a fijar gastos para el cumplimiento de la labor del perito designado. En consecuencia el literal **PRIMERO** de dicha decisión quedará así: **PRIMERO: RELEVAR** del cargo por motivos de salud al Perito Anyel Esteyner Rodríguez Vega, adscrito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- territorial Bogotá y en su reemplazo designar al señor Flavio Enrique Romero Frieri, adscrito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- territorial Bolívar, para la práctica de un nuevo dictamen, con el fin de verificar la unidad de criterios que le permitan al Despacho tener claridad respecto de los temas de objeción y específicamente el avalúo del bien expropiado y la indemnización a favor de la parte demandada, advirtiendo que el contrato para la práctica del experticio y

demás expensas que se generen, deberán ser asumidos dentro de los treinta (30) días siguientes por interesados, (Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- y Alberto Arango Álvarez). Correspondiéndoles acreditarlo ante este Despacho, so pena de que se tenga por desistida la objeción por la parte remisa. Fíjase gastos del perito en la suma de tres (03) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso de requerirse el suministro de información y/o piezas procesales, ello también será de cargo de los interesados poniéndoles de presente el link del expediente 13836318900220140015400

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a7f65f6618e0fb9d8b903fd066ba8bcae3fa05b01cf3623ce219427dd1ed7b**
Documento generado en 23/05/2023 04:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica